



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

---

Radicado 54172-4089-001-2021-00263-00

Chinácota, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver la solicitud, pese a que no la rótula como tal, de reforma de la demanda ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía de la referencia elevada por la demandante doctora ANTRY ANYUL LEAL SANDOVAL quien actúa en nombre propio, petición que no satisface los presupuestos del artículo 93 del Código General del Proceso (CGP), ya que no se presenta debidamente integrada en un solo escrito.

Se requiere a la ejecutante, que conforme al artículo 87 del CGP, si va a dirigir la demanda en contra de herederos determinados debe relacionarlos o en su defecto contra herederos indeterminados de la demandada YOLANDA PINEDA MENESES.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

Resuelve:

Abstenerse de admitir la reforma de la demanda de la referencia.

NOTIFIQUESE.

  
YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez